

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 00242-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 21 de febrero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N° 001333-2023 de fecha 20 de febrero de 2023, mediante el cual don **GASPAR VALENCIA ELMER FORTUNATO** con RUC N° 10449068268; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, don **GASPAR VALENCIA ELMER FORTUNATO**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **FUENTE DE SODA**, en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2327 U.I. 01 MZ. B LT. 07 SAN JUAN MASIAS – SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **FUENTE DE SODA**, registrado con el **Código CIU G55-2-0-14**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas de Reglamentación Especial del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1591-MML y su modificatorias, que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en **AV. AVIACION NRO. 2327 U.I. 01 MZ. B LT. 07 SAN JUAN MASIAS – SAN BORJA**, con zonificación de reglamentación especial (ZRE-1), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, es **COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación (folios 06 al 09), la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como Riesgo Medio, de conformidad con el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que no incluye el área de retiro"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 300111140A301001** cuenta con un área de **52.50m²** que equivale al 100% del área total; en ese sentido, corresponde autorizar el área ante mencionada.

Asimismo, cabe precisar que el literal b) del artículo 9 de la Ordenanza que Aprueba la Modificación de la Reglamentación de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas de las Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) del Distrito de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 1591-2012-MML y su modificatoria, estable que el Jardín de Aislamiento se entiende como: *"la sección de la vía pública ubicada entre la vereda y la línea de propiedad. Los jardines de Aislamiento constituyen parte de la vía pública y su subsuelo y aires son bienes de dominio público (...)"*. En ese sentido, de conformidad con el literal f) del artículo 18 del mismo cuerpo normativo se deberá respetar las áreas públicas y los linderos de propiedad, tal como han sido aprobados, **quedando prohibido alterar el espacio físico de los espacios públicos frente a los locales sin previa autorización. Las actividades comerciales y servicios se deben desarrollar en el interior de los establecimientos.**

Que, en lo que respecta al **horario de funcionamiento**, cabe precisar que, el numeral ii) del literal C) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB establece que, *"Para los giros de (...) Fuente de soda (...) el horario de funcionamiento será desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente, solo si el establecimiento se encuentra frente a una vía metropolitana"*. Por tanto, se autoriza el horario de **07:00 hasta 02:00 horas del día siguiente**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 0026-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR**, de fecha 21 de febrero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM

Que, el artículo 18 de la Ordenanza N° 1591-MML, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**: En ese sentido, para el

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 00242-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

giro de **FUENTE DE SODA** se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 19 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de funcionamiento de aprobación automática a la razón social **GASPAR VALENCIA ELMER FORTUNATO** con RUC N° 10449068268, en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2327 U.I. 01 MZ. B LT. 07 SAN JUAN MASIAS – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **FUENTE DE SODA** con un área de **52.50m²** que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8746**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **GASPAR VALENCIA ELMER FORTUNATO**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.

GASPAR VALENCIA ELMER FORTUNATO

DIRECCION: AV. AVIACION NRO. 2327 U.I. 01 MZ. B LT. 07 SAN JUAN MASIAS – SAN BORJA



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

ABO. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

LICENCIA N°: 0008746

EXP. N° : 1333-2023
COD. CATASTRAL :
30011140A301001
RES. N° : R.U. 242-2023
FECHA : 21/02/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
GASPAR VALENCIA ELMER
FORTUNATO

UBICACIÓN :

AV. AVIACION NRO. 2327 U.I. 01
MZ.B LT.07 SAN JUAN MASIAS -
SAN BORJA

AREA : 52.50 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
02:00

GIRO :
FUENTE DE SODA

PROHIBIDO HACER USO DE LA
CONSTRUCCION
ANTIRREGlamentARIA UBICADA EN
EL ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO CON
UN ÁREA DE 17.50M2 CONSIGNADA EN
LA FICHA CATASTRAL

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008746

EXP. N° : 1333-2023
COD. CATASTRAL : 30011140A301001
RES. N° :R.U. 242-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

GASPAR VALENCIA ELMER FORTUNATO

Conductor del negocio ubicado en:

AV. AVIACION NRO. 2327 U.I. 01 MZ.B LT.07 SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
FUENTE DE SODA

HORARIO DE ATENCION :

07:00
02:00

AREA : 52.50

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 21 de Febrero de 2023

PROHIBIDO HACER USO DE LA CONSTRUCCION
ANTIRREGlamentARIA UBICADA EN EL AREA DE
DOMINIO PÚBLICO CON UN ÁREA DE 17.50M2
CONSIGNADA EN LA FICHA CATASTRAL



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
de la Unidad de Licencias Comerciales